

**ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”-----**

**VISTA:**

La Resolución I.M.S.L. N° 245/2024 “POR LA QUE SE VETA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 15/2023, «POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REINVICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INDEMNIZACION Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHS PROGRAMAS», y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el rechazo parcial se sustenta teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Ordenanza N° 11/2023 “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2024”, la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

**Que**, la Intendencia Municipal en fecha 29 de noviembre de 2023 ha presentado por nota N° 791/2023, con entrada en esta Junta Municipal, el proyecto de ordenanza “Por el cual se aprueban los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

**Que**, en fecha de enero de 2024 la Junta Municipal remitió la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”.-----

**Que**, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 42 – “Tratamiento de Vetos”, expresa: “El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones....-----

La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.-----



**ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”**

*En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada.*

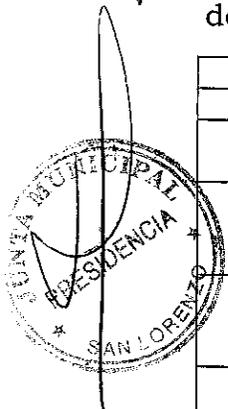
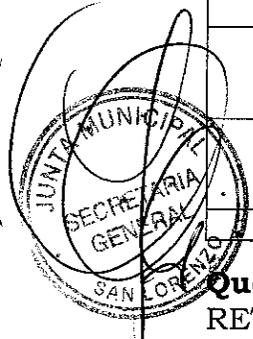
*Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.”*

**Que**, los artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD” de la ordenanza cuestionada, presenta las siguientes inconsistencias, según la nota de referencia:

PERSONAL PERMANENTE		
	PROYECTO	ORDENANZA
Artículo 2°	15 años de antigüedad y 55 años de edad	5 años de antigüedad y 45 años de edad
Artículo 4°	Trámites administrativos	Trámites administrativos modificados
Indemnizaciones	15 días por cada año de servicio	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses multiplicado por dos
Preaviso	90 días de preaviso	Excluido

**Que**, según manifiestan en la nota de referencia, el artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVIDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO” de la ordenanza cuestionada, presenta las siguientes inconsistencias:

PERSONAL CONTRATADO		
	PROYECTO	ORDENANZA
Artículo 2	5 años de servicios y 55 años edad	5 años de servicios y 45 años edad
Indemnizaciones	15 días por cada año de servicio	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 8 meses
		30 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses multiplicado por dos



**ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”-----**

**Que**, las modificaciones introducidas al proyecto resultarían inaplicables e impracticables por motivos presupuestarios y financieros, por lo que la Intendencia Municipal se ratifica en las condiciones establecidas en el proyecto remitido, las que se hallan fundadas en los principios de autonomía y autarquía constitucionales (artículo 166 de la CN), según manifiestan en la nota de referencia.-----

**Que**, el Dictamen N° 050/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda rechazar parcialmente el veto parcial a la Ordenanza N° 15/2023, fue aprobado por mayoría de la plenaria.-----

**POR TANTO**

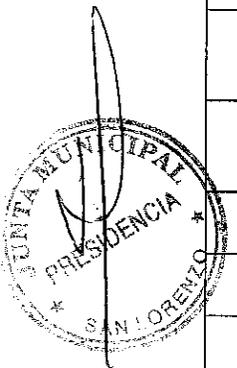
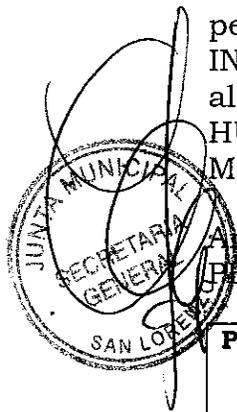
**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ART. 1°) RECHAZAR PARCIALMENTE** el veto parcial a la Ordenanza N° 15/2023 “Por la cual se crean los programas de retiro voluntario incentivado para el personal permanente de la municipalidad y de retiro y reivindicación del capital humano al personal vinculado por jornal diario de la Municipalidad de San Lorenzo, se aprueban los procedimientos de indemnización y se dispone la implementación de dichos programas”, en lo pertinente a los artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD” y al artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVIDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, conforme al detalle del siguiente cuadro:

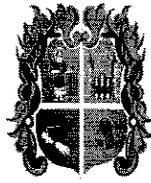
Artículos 2° y 4° del anexo “RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD”:

<b>PERSONAL PERMANENTE</b>	
	<b>ORDENANZA</b>
Artículo 2	<b>10 años de antigüedad y 45 años de edad</b>
Artículo 4	<b>Trámites administrativos modificados</b>
Indemnizaciones	<b>15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 6 meses</b>
	<b>20 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 6 meses</b>
	<b>25 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 6 meses</b>
Preaviso	<b>Excluido</b>





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**ORDENANZA N° 05/2024 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA PARCIALMENTE EL VETO PARCIAL A LA ORDENANZA N° 15/2023 “POR LA CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO INCENTIVADO, PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD Y DE RETIRO Y REIVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.”-----**

Artículo 2° del anexo “DE RETIRO Y REINVINDICACIÓN DEL CAPITAL HUMANO AL PERSONAL VINCULADO POR JORNAL DIARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO“:

PERSONAL CONTRATADO	
ORDENANZA	
Artículo 2	5 años de servicios y 45 años edad
Indemnizaciones	15 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años a 5 años 6 meses
	20 días por cada año a quienes tengan una antigüedad entre 5 años 9 meses a 9 años 6 meses
	25 días por cada año a quienes tengan una antigüedad demás a 9 años 8 meses

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

